

Carta de exoneración de actividades extracurriculares en Sábado

Director: Jorge Washington Sánchez Armas

**I.E. N° 0276 Jesús Mori López - Nauta
PROVINCIA DEL DORADO**

Presente.-

En reconocimiento de la Carta Magna de la ONU (Junio de 1945), que apoyó el principio bíblico de libertad de elección (Josué 24:15), que dice:

“Promoviendo y animando el respeto para los derechos humanos y para libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Toda persona tiene derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión”. Este derecho incluye la libertad de cambiar su religión, o creencia y la libertad de cómo individuo o en grupo, de libre asociación pública o culto y observancia” (Artículo 18).

“Las Naciones Unidas promoverán... el respeto universal por la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales para todos sin discriminación de raza, sexo, idioma o religión”. Y amparados en la Constitución Política del Perú, Título I, Artículo 2, Incisos 2 y 3. Solicito exoneración de actividades extracurriculares en la Institución Educativa los días sábados amparados por la constitución política del Perú. Considerando que según la Biblia, el sábado empieza a la puesta del sol del viernes y termina a la puesta del sol del día Sábado.

La iglesia Adventista solicita la exoneración a cualquier tipo de actividad que se realice en sábado, tales como, asambleas en sábado, dictado de alguna asignatura, escuela para padres en sábados y faenas a favor de:

Maestro: Chenier Saavedra Del Castillo
Área: Comunicación

Por lo cual le estaremos profundamente agradecidos:

San José de Sisa, 20 de octubre de 2022



Lic. Josué Domínguez Uriarte
Pastor distrital El Dorado